

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24029 *Resolución del Consejero de Administraciones Públicas y anuncio de la Resolución, por la que se autoriza la alienación, en primera convocatoria, en subasta pública de un bien inmueble que no se considera necesario para la prestación de un servicio público de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. (Exp DGPCOP/SP 353/2011)*

Antecedentes

1. El bien objeto de alienación mediante subasta pública, identificado como Sa Casa Nova en Son Ferriol, Palma de Mallorca, está desafectado del dominio público, desadscrito de la Consejería que lo tenían adscrito y declarada la alienabilidad por el Consejo de Gobierno, siendo el bien, de valor superior a 500.000.- €.
2. El inmueble objeto de alienación ha sido depurado física y jurídicamente, sin cargas, gravámenes y arrendamientos.
3. El inmueble ha sido tasado para la alienación en pública subasta por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
4. La venta en pública subasta no requiere informe previo de fiscalización por parte de la Intervención General, según se manifiesta en el escrito de 9 de mayo de 2012.
5. La convocatoria de subasta pública de los bienes inmuebles relacionados, se regirá por la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Pliego de Condiciones que se somete a la aprobación del Consejo de Administraciones Públicas.
6. El 29 de junio de 2012, el Servicio Jurídico de la Consejería de Administraciones Públicas emitió informe jurídico favorable relativo a la alienación en pública subasta del inmueble indicado.
7. El 29 de junio de 2012, el Secretario General de la Consejería de Administraciones Públicas firmó un informe justificativo sobre la finalidad y la necesidad de la alienación en pública subasta del inmueble indicado.
8. El 2 de noviembre de 2012, el Consejo de Gobierno declaró la alienabilidad y autorizó la alienación en subasta pública del bien inmueble que no se considera necesario para prestar servicio público a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
9. Además cabe considerar cuanta documentación consta en los expedientes núm. 353/2011, 119/2012 i 120/2012, tramitados por esta Dirección General.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 53.1 a 55 y 87 d de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (*Butlletí Oficial de les Illes Balears* núm. 49, de 24 de abril de 2001), y el resto de disposiciones aplicables concordantes.
2. Los artículos 97.2 a 101, 107, 110 y concordantes del Decreto 127/2005, de 16 de Diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 6/2001, de 11 de Abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. (BOIB núm. 192, de 24 de Diciembre de 2005).
3. Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 03-04-2003).
4. Decreto 10/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20-06-2011).
5. Decreto 11/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20-06-2011).

6. Decreto 12/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20-06-2011), modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto (BOIB núm.119, de 06-08-2011) y el Decreto 33/2011, de 4 de noviembre (BOIB núm.166, de 05-11-2011).

7. Decreto 81/2011, de 22 de Julio, por el cual se nombra la Directora General de Contratos, Concesiones Administrativas y Obras Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas (BOIB núm. 112, de 23-07-2011).

Por todo ello, propongo al consejero que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 87 *d* de la Ley 6/2001, de 11 de abril, dicte la siguiente

Resolución

1. Autorizar la alienación en primera convocatoria, en subasta pública, del inmueble que se relaciona, con la valoración/tipo y con la descripción que se indica en el recuadro siguiente:

Inmueble	Finca rústica con construcción Sa Casa Nova	
Activo Fijo	100000001271	100000001436
Domicilio	C-715 de Palma a Manacor	C-715 de Palma a Manacor
	Polígono 39, parcela 18	Polígono 39, parcela 19
Población	07198 Palma	07198 Palma
Urbana/Rústica	Rústica	Rústica
Referencia catastral	07040A039000180000RP	07040A039000190000RL
Tomo	4980	4872
Libro	944	836
Folio	221	181
Inscripción	1ª	28
Finca registral	54582	49186
Registro núm.	1 de Palma	1 de Palma
Valoración / Tipo mínimo	534.550,38 €	
Cargas	alodios + censales	
Consejería de Procedencia	Consejería de Administraciones Públicas	
Superficie Terreno	41407 m2	7075 m2
Superficie Construida	980 m2	
Cuota de participación	100%	
Linderos	Norte: con la carretera de Manacor C715, con la finca nº 49186 propiedad de la CAIB y con Industrias Mayrata Resto puntos cardinales: Predio Son Pujol	Norte: con la carretera Palma- Manacor Sur y Oeste: con la finca nº 54582 Este: con Predio Son Pujol

2. Aprobar el Pliego de condiciones que se incluye en el anexo de esta Resolución, que ha de regir la licitación de la primera convocatoria pública de la subasta del bien inmueble reseñado.

3. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*



Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 2012

La Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas
Ana María García Serrano
Conforme con la propuesta. Dicto Resolución
El Consejero de Administraciones Públicas
José Simón Gornés Hachero

Anexo

Pliego de condiciones de la subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en un sobre cerrado, de un inmueble propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el término municipal de Palma de Mallorca.

El Consejero de Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, acordó la iniciación del procedimiento, mediante una resolución de fecha 11 de noviembre de 2011, de alienación por subasta del inmueble que se describe más adelante, propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma, dado que no era necesario para el uso general ni para el servicio público a que estaba destinado, ni era conveniente su explotación.

Para cumplir este Acuerdo, según lo que prevé la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la CAIB, el Decreto 127/2005 de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de esta Ley, y, subsidiariamente, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y su Reglamento general, aprobado por el Real decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), se ha dispuesto la realización de la subasta por medio del procedimiento de presentación de ofertas en un sobre cerrado, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Descripción de los bienes inmuebles objeto de subasta

La valoración y el tipo de licitación en la primera convocatoria, el tipo mínimo al alza son los que figuran en el apartado primero de la Resolución precedente.

La fianza es del 20%, del tipo mínimo del valor al alza.

Segunda. Publicidad

La presente venta se anunciará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en el tablón de anuncios de las consejerías y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<<http://www.caib.es/>>).

Tercera. Requisitos para participar en la subasta

Pueden participar en la subasta todas las personas que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil.

No pueden participar en la subasta, las personas incursas en procedimientos de apremio administrativo, las que hayan solicitado o hayan sido declaradas en concurso, las declaradas insolventes en cualquier procedimiento, las que estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, y, en general, las que se encuentren en cualquier causa de incapacidad o de prohibición para contratar, prevista en la legislación administrativa de contratos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 104 del Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los participantes tienen que constituir un depósito por un importe del 20% del tipo de licitación, en concepto de fianza, por cada lote al que opten.

La presentación de una oferta implica la aceptación del presente pliego de condiciones.

Cuarta. Presentación de ofertas

1. Forma





A. Las ofertas para la subasta se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, y se presentaran en el lugar indicado en el anuncio de licitación, dentro del plazo fijado al efecto. El sobre con el título "Oferta económica", debe contener la oferta económica que hace el licitador. El sobre con el título "Documentación general", debe contener los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad del licitador y, si corresponde, del representante.
- b) El resguardo del depósito previo del 20% del tipo de subasta, en concepto de fianza provisional, de conformidad con la normativa específica aplicable.
- c) Los que acrediten la situación de no incurrir en ninguna prohibición o incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- d) Los que certifiquen que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B. Las ofertas se ajustarán al modelo establecido en este Pliego de Condiciones.

C. No se admitirán ofertas en calidad de ceder el remate a un tercero.

2. Lugar

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, calle de Francesc Salvà i Pizà, s/n (es Pinaret), 07141 es Pont d'Inca (Marratxí).

Igualmente se puede presentar en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la vez que se remite, en la misma fecha, la hoja en que conste el sello del registro ante el cual se ha presentado la documentación, por fax al número 971 17 60 90, dirigido al Servicio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la hoja en que conste el sello del registro ante el cual se ha presentado la documentación.

3. Plazo

El plazo de presentación de ofertas es de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* del anuncio de realización de la subasta. Una vez finalizado este plazo, el Registro tiene que expedir un certificado con la relación de las proposiciones recibidas, o, si procede, de la ausencia de licitadores, que deberá ser remitido al Secretario de la Mesa de la subasta.

4. Admisión de ofertas

Cada interesado puede presentar una única oferta, que no puede ser mejorada, salvo lo que prevé la cláusula sexta.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, que no cumplan los requisitos señalados en esta cláusula o que no se ajusten a los modelos descritos en los anexos que acompañan este pliego de condiciones.

Quinta. Constitución de la Mesa

La Mesa está constituida al amparo de la primera convocatoria de la subasta pública, del exp 353/2011.

El día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de ofertas, se reunirá la Mesa que tiene que autorizar la subasta, la cual está integrada por las siguientes personas:

- Como Presidenta, la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas.
- Un vocal representante designado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Un vocal representante designado por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Un representante de la Consejería de Presidencia.
- Un representante del Servicio de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas, que tiene que actuar como Secretario con voz y voto.

Sexta. Examen de la documentación

Una vez reunida la Mesa, examinará y calificará la documentación general mencionada en el artículo 105 del Reglamento. Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada, puede conceder, si lo considera oportuno, un plazo no superior a cinco días, para rectificar errores.

La Mesa no puede admitir en la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida o que no la hayan corregido, de acuerdo con lo que dispone el apartado anterior.

La no admisión en la subasta se notificará a las personas interesadas en el acto público de la subasta previsto en el artículo 108 del





Reglamento, si están presentes, o, una vez concluida, para que en el plazo de cinco días naturales formulen en la Mesa las alegaciones oportunas, para que las considere en la Resolución que ponga fin al procedimiento, y para impugnar la exclusión en el recurso administrativo que, si procede, se interponga en contra.

Séptima. Apertura de ofertas

Una vez acabada la fase de calificación de documentos, la Presidenta declarará abierta la subasta en acto público y el Secretario leerá el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y la relación de licitadores que hayan presentado posturas. A continuación, se expondrá el resultado de la calificación previa de documentos y de los licitadores admitidos y excluidos de la subasta, finalmente se abrirá el sobre que contenga la proposición económica, a la vista de la cual la Mesa declarará mejor postor al licitador que haya formulado la propuesta más alta.

En el supuesto de que se produzca un empate entre los mejores postores, se abrirá en el mismo acto, si los licitadores están presentes, una licitación y se adjudicará provisionalmente la subasta al licitador que haya hecho la proposición económica más alta. En caso de que los licitadores empatados no estén, se resolverá el empate por sorteo.

Del resultado de la subasta, se extenderá el acta correspondiente, en la cual se incluirá sucintamente, pero fielmente, toda la actuación, que firmaran todos los componentes de la Mesa y el mejor postor.

Octava. Devolución de la garantía

Inmediatamente después de acabada la subasta, el Secretario de la Mesa ordenará la devolución de las garantías constituidas en concepto de fianza a los que no resulten primeros mejores postores o adjudicatarios provisionales.

Se puede acordar la retención de la garantía del segundo mejor postor para cubrir el supuesto de que el primer mejor postor o adjudicatario provisional renuncie o no cumpla sus obligaciones.

Novena. Aprobación de la subasta

La aprobación de la subasta corresponde al Consejero de Administraciones Públicas, el cual dictará la Resolución correspondiente, a propuesta de la Mesa, y la adjudicará definitivamente o la declarará desierta.

Decena. Notificación de la adjudicación

La adjudicación definitiva de la subasta se notificará al adjudicatario para que en un plazo de quince días efectúe el pago del precio total de la alienación, incluidos, si hace falta, los tributos repercutibles, y también los gastos de los anuncios de la subasta. Asimismo, se le tiene que advertir que si no lo hace, pierde el derecho y el depósito previo, sin perjuicio de la recuperación de las posibles pérdidas que la ineffectividad de la adjudicación produzca a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En ambos casos, se puede proceder a la adjudicación a la tercera oferta más ventajosa o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

De conformidad con lo que prevé el artículo 113.3 de la LPAP, las alienaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre éstos se formalizaran en una escritura pública. El adjudicatario, una vez otorgada la escritura pública, deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad y cambiar la titularidad en el Catastro.

En esta escritura se puede hacer constar, si procede, que el inmueble se enajena como cuerpo cierto y en las condiciones que se consignan, que se darán por conocidas y aceptadas por el adquirente.

Undécima. Consulta del expediente

Los interesados pueden solicitar información de los bienes objeto de la subasta en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Plaça de la Drassana, 4, 07012 Palma, Teléfono 971 176486, Fax 971 176090).

Duodécima. Gastos de inserción BOIB

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears.





Anuncio mediante el cual se da publicidad a la primera convocatoria de la subasta pública de un bien inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, se da publicidad a la convocatoria de la subasta de un bien inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que mediante la Resolución precedente del Consejero de Administraciones Públicas, de 29 de noviembre de 2012, sirviendo la publicación de la Resolución y su anexo como anuncio de la misma, evitando así inútiles reiteraciones.

Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 2012

El Consejero de Administraciones Públicas

José Simón Gornés Hachero

